

Dec. No. 558-03 que deja sin efecto el párrafo del Artículo 1 y el Artículo 2 del Decreto No. 1052-01, de fecha 23 de octubre de 2001.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 558-03

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El presente decreto deja sin efecto, el párrafo del Artículo 1 y el Artículo 2 del Decreto No.1052-01, de fecha 23 de octubre del 2001.

ARTICULO 2.- A partir del presente decreto se hace entrega formal a sus antiguos propietarios, de los terrenos declarados de utilidad pública, que se encuentran detallados en el párrafo del Artículo 1 del Decreto No.1052, de fecha 23 de octubre del 2001.

ARTICULO 3.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA